

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 18 de noviembre de 2005, en la que se determinan las fiestas locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 18 de noviembre de 2005, publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales de una Entidad local que no figura en el mencionado Anexo, así como la modificación de la propuesta inicialmente fijada por una de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2005, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006 (publicada en el D.O.E. n.º 137, de 26 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

JEREZ DE LOS CABALLEROS. 5 de mayo y 24 de agosto.

Provincia de Cáceres.

VALDEÍÑIGOS. 15 de mayo y 7 de diciembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales del año 2005 y aprobación de las del 2006. Expte.: 04/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector del Comercio en General de la provincia de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales del año 2005 y aprobación de las del 2006, (código de Convenio n.º 1000055), de ámbito Provincial, suscrita el 06-02-2006, entre la Federación Empresarial Cacerense y Placentina en representación de las empresas del sector y, por las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y C.S.I.-C.S.I.F. en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 6 de marzo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 10 horas del día 6 de febrero de 2006, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC las organizaciones sindicales con representación en el sector: CC.OO., UGT y CSI-CSIF, con el siguiente objeto:

• Acordar la publicación de las tablas actualizadas del año 2005, las cuales han sido modificadas al alza en un 0,2% sobre los salarios de 2004 debido a que el IPC oficial del Estado Español en 2005 superó en ese porcentaje el inicialmente pactado.

• Aprobar las tablas salariales definitivas para 2006, que, sin revisión, establecen una subida del 4,4% sobre los salarios definitivos de 2005, equivalente a incrementar el IPC oficial del estado español en 2005 el 0,7%.

• Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de las distintas localidades de la provincia (art. 9 del convenio).

Y así se acuerda por unanimidad:

• Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta actualizada para el año 2005, así como la tabla salarial definitiva para 2006.

Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse antes del próximo 1 de abril de 2006.

• Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 9 del presente convenio los trabajadores reducirán su jornada con motivo de las ferias y fiestas de cada localidad, que son los siguientes:

Cáceres capital: Lunes 29 de mayo.

Plasencia: Jueves 8 de junio.

Navalmoral de la Mata: Lunes 27 de febrero.

Coria: Viernes 23 de junio.

En el resto de las localidades de la provincia la jornada reducida por ferias y fiestas se disfrutará en el día hábil inmediatamente anterior al día de fiesta mayor de la localidad decretado por cada Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto anteriormente, empresa y trabajadores podrán acordar la sustitución de la media jornada antes señalada por la mañana del sábado, ello sin perjuicio de que si no se llegara a acuerdo alguno se deberá disfrutar la media jornada antes señalada.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:35 horas del día arriba señalado, de lo que como secretario doy fe.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: Federación Empresarial Placentina.

Fdo.: Comisiones Obreras.

Fdo.: Unión General de Trabajadores.

Fdo.: CSI-CSIF.

TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS CONVENIO
DE COMERCIO DE CÁCERES 2006

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	AÑO 2005	AÑO 2006
Plus de Transporte.		
Por día de trabajo efectivo	2,60 €	2,71 €
Media dieta	6,26 €	6,54 €
Dieta completa	10,03 €	10,47 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	0,24 €	0,25 €
Seguro accidentes	9.387,67 €	9.800,73 €

Tabla salarial Convenio de Comercio 2.006 Y ATRASOS 2.005.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SOLO EN 15 PÁGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.005	CUATRIENIO 2.005	SALARIO BASE MES 2.006	CUATRIENIO 2.006	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.006 (Sin antigüedad ni pluses)	ATRASOS ANUALES 2005
GRUPO I.-								
<i>Tit. Grado Superior</i>	796,97	39,83	832,04	41,58	63,35	28,64	12.480,55	23,09
<i>Tit. Grado Medio</i>	729,55	36,47	761,65	38,07	63,35	26,21	11.424,75	21,03
GRUPO II								
<i>Director</i>	832,88	41,63	869,53	43,46	63,35	29,93	13.042,90	24,06
<i>Jefe de División</i>	789,78	39,48	824,53	41,22	63,35	28,38	12.367,95	22,83
<i>Jefes o encargados generales</i>	778,99	38,94	813,27	40,65	63,35	28,00	12.198,98	22,49
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	729,59	36,47	761,69	38,07	63,35	26,22	11.425,38	21,13
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	703,98	35,19	734,96	36,74	63,35	25,29	11.024,33	20,34
<i>Encargado Establecimiento</i>	689,09	34,44	719,41	35,96	63,35	24,76	10.791,15	19,98
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	675,74	33,77	705,47	35,26	63,35	24,28	10.582,09	19,53
<i>Dependiente</i>	685,81	34,28	715,99	35,79	63,35	24,64	10.739,78	19,91
<i>Dependiente Mayor</i>	754,38	37,70	787,57	39,36	63,35	27,11	11.813,59	21,84
<i>Ayudante</i>	601,55	30,06	628,02	31,38	63,35	21,61	9.420,27	17,46
GRUPO III.-								
<i>Director</i>	832,88	41,63	869,53	43,46	63,35	29,93	13.042,90	24,06
<i>Jefe de División</i>	789,78	39,48	824,53	41,22	63,35	28,38	12.367,95	22,83
<i>Jefe Administrativo</i>	744,93	37,23	777,71	38,87	63,35	26,76	11.665,60	21,56
<i>Secretario</i>	721,50	36,06	753,25	37,65	63,35	25,93	11.298,69	20,85
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	714,30	35,70	745,73	37,27	63,35	25,66	11.185,94	20,69
<i>Contable y Cajero</i>	694,35	34,71	724,90	36,24	63,35	24,95	10.873,52	20,01
<i>Oficial Administrativo</i>	685,81	34,28	715,99	35,79	63,35	24,64	10.739,78	19,91
<i>Auxiliar Administrativo</i>	625,91	31,28	653,45	32,66	63,35	22,48	9.801,75	18,15
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	595,82	29,78	622,04	31,09	63,35	21,41	9.330,54	17,31
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	619,37	30,96	646,62	32,32	63,35	22,26	9.699,33	17,93

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.005	CUATRINIO 2.005	SALARIO BASE MES 2.006	CUATRINIO 2.006	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.006 (Sin antigüedad ni plus)	ATRASOS ANUALES 2005
GRUPO IV.-								
<i>Escapatista</i>	703,98	35,18	734,96	36,73	63,35	25,29	11.024,33	20,34
<i>Ayudante de escapatista</i>	595,63	29,77	621,84	31,08	63,35	21,40	9.327,57	17,23
<i>Visitador</i>	627,15	31,34	654,74	32,72	63,35	22,54	9.821,17	18,10
<i>Cortador</i>	665,58	33,27	694,87	34,73	63,35	23,91	10.422,98	19,32
<i>Ayudante Cortador</i>	622,09	31,09	649,46	32,46	63,35	22,35	9.741,93	18,04
<i>Jefe de Taller</i>	674,57	33,72	704,25	35,20	63,35	24,24	10.563,77	19,50
<i>Personal Oficina 1ª</i>	666,94	33,34	696,29	34,81	63,35	23,97	10.444,28	19,31
<i>Personal Oficina 2ª</i>	649,87	32,48	678,46	33,91	63,35	23,36	10.176,96	18,75
<i>Personal Oficina 3ª</i>	625,91	31,28	653,45	32,66	63,35	22,48	9.801,75	18,15
<i>Encargado de mozos (antes capataz)</i>	653,26	32,66	682,00	34,10	63,35	23,48	10.230,05	18,96
<i>Mozo Especializado</i>	625,91	31,28	653,45	32,66	63,35	22,48	9.801,75	18,15
<i>Telefonista</i>	595,82	29,78	622,04	31,09	63,35	21,41	9.330,54	17,31
<i>Mozo</i>	598,03	29,89	624,34	31,21	63,35	21,46	9.365,15	17,32
GRUPO V.-								
<i>Conserje</i>	651,74	32,58	680,42	34,01	63,35	23,42	10.206,25	18,83
<i>Cobrador</i>	658,96	32,95	687,95	34,40	63,35	23,67	10.319,31	19,04
<i>Vigilante</i>	595,82	29,78	622,04	31,09	63,35	21,41	9.330,54	17,31
<i>Personal de Limpieza (Horas)</i>	4,50		4,70					

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad de las ayudas concedidas durante el ejercicio 2005 para el Fomento de la Economía Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 11.2 que las subvenciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán someterse a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en lo referente a la publicidad de las subvenciones. El apartado 1 del artículo 18 "Publicidad de las subvenciones concedidas" de la Ley General de Subvenciones indica que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a dar publicidad de las subvenciones concedidas durante ejercicio 2005 desde la Dirección General de Empleo en el ámbito del Fomento de la Economía Social mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo y al amparo de la siguiente normativa:

I. DECRETO 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el "Programa de Subvenciones a Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales" (D.O.E. núm. 131, de 13/11).

II. DECRETO 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el "Programa de Subvenciones a la Formación, Asociación y Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social". (D.O.E. núm. 131, de 13/11).

Estos programas de ayuda se han imputado al Programa "322A" Fomento del Empleo en la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470 y financiado con cargo a los proyectos de gastos 2005.19.003.0001.00, 2005.19.003.0003.00 y 2005.19.003.0004.00.

Las ayudas concedidas se han destinado:

ANEXO I: Programa de Subvenciones por Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, cuya finalidad consiste en fomentar la creación de empleo estable mediante la incorporación de desempleados, como socios trabajadores o de trabajo en sociedades cooperativas y sociedades laborales.